¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, MARTES 1. º DE JULIO DE 1845. No. 6,512.

EL EDITOR.

La situacion actual—

Bajo este epígrafe escribimos un artículo en que presentamos una demostracion libre de exageraciones y de acritud—Los deseos para poner un término á los males de la guerra serian inútiles, mientras exista una intervencion extrangera de hecho que ofrece un obstáculo á la paz, insuperable de parte de los dos Gobiernos legales del Plata, y cuya remocion está evidentemente al inmediato alcance de los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y de Francia encargados de una mision de paz—

En el "Nacional" de Montevideo, donde se desnaturalizan todos los hechos, y se manchan todas las cuestiones con declamaciones frenéticas, se nos ha contestado de un modo deplorable—Quizás no deberiamos contradecir falsedades y cargos desleales, si no se tratase de un resultado inmenso; y si no fuera necesario dar á conocer, mas especialmente, la malicia repugnante con que se citan documentos apócrifos, en oposicion á hechos probados y notorios—

Tomamos el "Nacional" del 18 de Junio; y leemos en él una serie de cargos y deducciones establecidos sobre premisas falsas, y, lo que es peor, sobre falsificaciones, sin contar todavía los denuestos y sarcasmos que trae á la discusion—Pareciera que por esos medios se tratase de alejar los ánimos de toda discusion seria, y excitar irritaciones—

Sea como fuere, nada aventuramos al refutar periodo por periodo el texto del "Nacional," con mas liberalidad que la que él ha empleado al contestarnos—

1. ª *Proposicion del "Nacional"*—

"El derecho y la obligacion del Gobierno Argentino de intervenir en proteccion »del Oriental, en caso de guerra intestina, habian sido pactados en el Tratado »de paz de 1828, entre aquel Gobierno y el del Brasil—Ese derecho y esa »obligacion solo podian durar *cinco años* despues de jurada la Constitucion »[art. º 4 del Tratado:] esta se juró en Julio de 1830, y aquel derecho, espiro »por consiguiente, en igual mes de 1835»—[El "Nacional"]—

Contestacion—

No es conducente á la cuestion ese argumento—El Gobierno Argentino, en uso del derecho de beligerante, está aliado para la guerra contra un enemigo comun al Gobierno legal de la República del Uruguay—

El *Nacional* cita á la ventura el artículo 4. º de la Convencion de 1828 que no tiene absolutamente la menor aplicacion al caso presente: su texto es este: »Art. 4. º El Gobierno actual de la Banda Oriental, inmediatamente que la »presente convencion fuere ratificada, convocará los Representantes de la »parte de dicha Provincia que le está actualmente sugeta; y el Gobierno ac»tual de Montevideo hará simultáneamente una igual convocacion á los ciu»dadanos residentes dentro de esta, regulándose el número de los Diputados »por el que corresponda al de los cindadanos de la misma Provincia, y la for»ma de su eleccion por el reglamento adoptado para la eleccion de sus repre»sentantes en la última Legislatura."

Parece que habrá querido aludir al artículo 10 de este tenor: »Sien»do un deber de los dos Gobiernos contratantes auxiliar y proteger á la Provin»cia de Montevideo hasta que ella se constituya completamente, convienen »los mismos Gobiernos en que, si antes de jurada la Constitucion de la misma »Provincia, y cinco años despues, la tranquilidad y seguridad fuese perturbada »dentro de ella por la guerra civil, prestarán á su Gobierno legal el auxilio ne»cesario para mantenerlo y sostenerlo. Pasado el plazo expresado, cesará toda »la proteccion que por este artículo se promete al Gobierno legal de la Provin»cia de Montevideo; y la misma quedará considerada en estado de perfecta y »absoluta independencia."

Prescindiendo de esta equivocacion, no se trata ni del artículo 4. º ni del 10 de la Convencion de 1828 sino del derecho inherente á todo Estado de procurar su seguridad por las armas, y de aliarse ó auxiliar al que pelea contra el mismo enemigo—

El Gobierno legal de la República del Uruguay fué subvertido y reemplazado en 1838 por el rebelde Rivera con los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina—Estos eran, como son, enemigos del Gobierno Argentino; y muy explícito y claro el derecho perfecto de este de auxiliar y aliarse, para la guerra, con el enemigo de su enemigo—

Ademas, el Gobierno Argentino tiene un derecho adquirido de garante de la Independencia del Estado Oriental, segun el artículo 3. º de la Convencion del 27 de Agosto de 1828—Esa independencia fué atacada por la intervencion de los Agentes de la Francia, en 1838, que hizo triunfar al rebelde Rivera, para apoyar así sus hostilidades contra la Confederacion Argentina—

Ningun uso mejor ha podido hacer el Gobierno de su derecho de beligerante que consultar su seguridad favoreciendo el principio de independencia y legalidad en el Estado vecino—Si se hubiese aliado á los intereses opuestos, en virtud del derecho de guerra, entonces podria censurarsele de haberse desentendido de las obligaciones morales que ligan á todos los Gobiernos en favor de la legalidad; entonces se habría desviado de los principios establecidos por la Convencion de 1828 que subsisten en toda su fuerza moral—En efecto, ni el Gobierno Argentino, ni el Brasilero podrian auxiliar la rebelion en el Estado Oriental, sin contravenir al principio de legalidad que han reconocido, y á la Ley Internacional que prohibe alianzas con rebeldes—

Cuando los Gobiernos de Europa se coligaron en 1792 y 1793 para sostener el principio de legalidad en Francia contra el Gobierno revolucionario, de la legalidad en España, y en otros Reinos, no procedieron así sino por un derecho de seguridad, como lo demostró Lord Grenville en nombre del Gobierno de Inglaterra, al romperse las primeras hostilidades—Los revolucionarios que habian triunfado en Francia, aunque sin intervencion alguna extrangera, amenazaban la seguridad de los diversos Estados Europeos que combatieron veinte años hasta restablecer la legalidad en Francia que satisfizo la seguridad comun, y afirmó la paz de que hoy goza la Europa—

La diferencia única consiste, prescindiendo del mas ó menos poder de los Estados interesados, en que el Gobierno Argentino, ademas del derecho de seguridad, que nadie puede negarle, tiene indisputablemente el de garantir la independencia del Estado Oriental—La Convencion de 1828 le dá ese derecho; y la Confederacion Argentina está en peligro mientras subsista en Montevideo el poder enemigo que se alzó por la intervencion Francesa de 1838, y que, vencido en la lucha, ha sido sostituido por la intervencion extrangera sin precedente que domina actualmente en Montevideo, y en las aguas del Plata—

2. ª *Proposicion del Nacional.*

»La insurreccion que en 1832 encabezó el General Lavalleja contra el primer »Gobierno Constitucional, que desempeñaba entonces el General Rivera, halló »en Rosas el mas activo cooperador. La zumaca Argentina "Invencible," »que fué apresada por el Gobierno cerca de Maldonado, en Setiembre de aquel »año, traia á su bordo 16 cajones de armas, y considerable cantidad de muni»ciones de guerra, salida del parque de Buenos Aires para Lavalleja. Vencido »este, se refugió en Buenos Aires. Allí reclutó gente, la armó, montó y equipó con artículos sacados de aquel parque; y en Marzo de 1834 invadió nuevo este pais, embarcándose al efecto en Buenos Aires. Rosas, con la doblez que lo caracteriza, ordenó por decretos públicos que se levantasen in»dagaciones *sobre la fuga del General Lavalleja.* Vencido nuevamente este, »se refugió en Buenos Aires, donde, apesar de la *fuga* anterior, fué acogido y »rodeado de consideraciones de toda clase. Hasta entonces Rosas estaba »*obligado por un Tratado con el Brasil* á proteger al Gobierno legal de la Re»pública, y, en vez de protegerlo, armó á Lavalleja contra él."—[*El Nacional.*]

Contestacion—

Esta serie de falsedades está escrita, con una contradiccion tan absurda que apenas dá mérito á una refutacion seria—

En efecto ¿cómo pudo el General Rosas proteger al General Lavalleja, y expedir decretos, como pudo emplear la influencia gubernativa, si en 1833 y 1834 no gobernó esté pais, como es notorio á todo el mundo?—Por ese hecho falso que establece el *Nacional*, con poco tino, puede juzgarse de los demas—

En 1831 Lavalle y demas salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina al Estado Oriental, invadieron, con la proteccion de Rivera, la Provincia Argentina de Entre-Rios, no una vez, sino tres, llevando en sus filas porcion de Indios de las Misiones que formaban la guardia pretoriana de Rivera—Fueron vencidos los incursores; y el Gobierno Argentino no obtuvo satisfaccion alguna, apesar de sus reclamaciones contra un atentado tan manifiesto—La satisfaccion que dió Rivera fué colmar á esos emigrados invasores de distinciones y riquezas; habiéndoles adjudicado las estancias y otras propiedades que quitó al General Lavalleja y á otros Orientales—

En 1832 el General Lavalleja se rebeló contra el Gobierno que presidia Rivera, electo entonces en forma legal—El Gobierno Argentino presidido por el General Rosas, lejos de favorecer esa sedicion, en el Estado vecino, se declaró contra ella, prohibiendo todo género de auxilios, á pesar del agravio enorme que le habia hecho Rivera armando tres veces en 1831 á los salvages unitarios para invadir el Entre-Rios—Es una falsedad que la zumaca "Invencible" llevase en esa epoca artículos de guerra del parque de Buenos Aires para el General Lavalleja—Asi lo demostró el Gobierno Argentino en comunicaciones oficiales que subsisten sin contradiccion, y que se publicaron en los diarios de esa época—

En 1833 y 1834 el General Rosas se hallaba contraido a la expedicion contra los Indios—Cuando se refugió en Buenos Aires el General Lavalleja, gobernaba la Administracion de Balcarce, entregada á los consejos de los salvages unitarios, que han figurado últimamente entre los mandatarios de Montevideo—Cuando salió en Marzo de 1834, era Gobernador de Buenos Aires, Viamont, declarado enemigo del General Rosas, y asociado en Montevideo á los salvages unitarios hasta el instante de su muerte—No solo es falso, pues, lo que escribe el "Nacional," sino que hay imposibilidad moral de que asi sucediese; aun en el caso de que pudieran ser cargos contra el Gobierno Argentino el asilo dado á un emigrado, y la salida de esto solo; pues que el General Lavalleja salió de Buenos Aires, en la Administracion de Viamont, sin séquito de combatientes, como inventa el "Nacional"—

En 1835, gobernando entonces el General Rosas, estuvo en Buenos Aires el General Lavalleja, en clase de refugiado—El General Rosas, que habia sido un admirador del Gefe de los treinta y tres valientes Orientales que emprendieron en mil ochocientos veinte y cinco la libertad de la República del Uruguay, que estaba ocupada por fuerzas Brasileras, y que favoreció entonces tan generosos esfuerzos, no tuvo comunicacion con él—Permaneció el General Lavalleja en este pais, sin que le fuese dado intentar nada, ni aun salir para el Estado Oriental, y con el pesar de la seria desaprobacion que el Gobierno Argentino y el General Rosas, hicieron de sus graves errores políticos de 1832 y 1834—

En 1832, al mismo tiempo que el General Rosas proscribia la tentativa del General Lavalleja en el Estado Oriental, recibió, por el órgano de los Sres. Aston y Parish, Encargados de Negocios de S. M. B., en Rio Janeiro y en Buenos Aires, las expresivas manifestaciones del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil en reconocimiento de las medidas que habia adoptado contra los conspiradores en Rio Grande—

El General Rosas, en 1832, despues de grandes esfuerzos, habia vencido la anarquia, en este pais; y no solo era político y conveniente contribuir á extirparla en los Estados vecinos, para evitar las reacciones, sino necesario á la Confederacion—Esa fué la báse de su política; siendo notorio ademas que en Diciembre de 1832 devolvió á la Legislatura el poder público—

El General Rosas cumplió, pues, no solo respecto al Estado Oriental, sino tambien con relacion al Brasil, el compromiso, y necesidad propia, de sostener la legalidad; mientras que Rivera y demas salvages unitarios la atacaron, invadiendo al Entre-Rios en 1831, é intrigando en Rio Grande en 1832—De las intrigas de estos provinieron en seguida dos guerras, la de Rio Grande, y la del Rio de la Plata, que dura por la intervencion extrangera—

3. ª *proposicion del Nacional*—

»En 1838, cuando las demasias de Oribe, produjeron el alzamiento del pais, Ro»sas ya no tenia *ni derecho ni obligacion* de intervenir en esta lucha, pues el »término pactado en la convencion con el Brasil *habia concluido* en 1835—Sin »embargo, ocupó militarmente á Paysandú, con un cuerpo de infantería al »mando de D. Antonio Toll, y lo puso al servicio de Oribe contra Rivera, con »una flotilla de buques Argentinos. (Véanse los diversos despachos de Garzon, »Gefe de Oribe en Paysandú, donde habla de los hechos de esas fuerzas Argen»tinas de mar y tierra; publicados aquí por Oribe, y por Rosas en Buenos Ai»res)»—

Contestacion—

En Julio de 1836 Rivera, acaudillando á los salvages unitarios emigrados al Estado Oriental, con Lavalle al frente, el asesino del Gobernador Dorrego, se rebeló contra el Gobierno legal elegido conforme á la Constitucion—Sabia Rivera que iba á llevarse ante las Cámaras su célebre causa de robos y falsificaciones en la campaña de 1834—El peligro personal por la comprobacion de un crímen enorme fué un estímulo mas á sus aspiraciones al mando—Tal fué la causa de la rebelion en circunstancias que el Gobierno legal, observando fielmente la Constitucion, hacia la felicidad del Estado, cuya poblacion y bienestar se habian aumentado considerablemente por resultado de una Administracion ilustrada y patriótica—

El termino del auxilio prometido al Gobierno legal en el artículo 10 de la Convencion de 1828 habia expirado en 1835, aunque siempre quedaba la obligacion moral de reconocer, y no contravenir el principio de la legalidad—

Quedaba subsistente como está hoy, el artículo 3. º que estipula la garantía de la independencia del Estado Oriental—

En esas circunstancias el Gobierno Argentino fué atacado en su seguridad por la alianza del rebelde Rivera con los salvages unitarios enemigos de la Confederacion Argentina que ya bajo su proteccion habian invadido tres veces el Entre-Rios en 1831—

El derecho para combatirlos y auxiliar al Gobierno legal, era perfecto, sin ninguna relacion con la Convencion de 1828, sino solamente en consonancia con el Derecho de Gentes que autoriza la defensa contra el agresor—

El triunfo de Rivera iba á producir, como produjo, la inmediata invasion al territorio Argentino; iba á traer la propaganda de rebeliones, y esa larga serie de desgracias que ha sufrido esta República—

Con todo, el Gobierno Argentino no hizo inmediatamente uso de su derecho de beligerante, ni del de estipular una alianza para la guerra contra el enemigo comun—Se limitó á prohibir que este sacase del territorio Argentino auxilios de guerra; y á declarar explícitamente que Rivera por su asociacion de guerra con los enemigos de la Confederacion, se habia declarado abiertamente enemigo de esta, y atacaba su seguridad—

En 1838 ese enemigo injusto é ilegal sitió á Paysandú; intrigó para ocasionar una rebelion en el Entre-Rios; y algunas de sus partidas depredadoras cometieron en esa Provincia Argentina hostilidades de vandalage—Fué entonces que el Gobierno Argentino mandó acantonarse sobre las fronteras el Ejército del Entre-Rios; y puso á las órdenes del Gobierno legal de la República del Uruguay una compañía de infantería de cien hombres, y dos buques de guerra, para la defensa de Paysandú—

Resulta que limitó su derecho de beligerante á las medidas indispensablemente necesarias para la seguridad de la Confederacion—

En Setiembre de aquel año, los Agentes Franceses, en hostilidades contra el Gobierno Argentino, se declararon por Rivera, unieron sus fuerzas á las de este para el asalto y toma de la Isla de Martin Garcia, y lo hicieron triunfar, derribando al Gobierno legal de la República del Uruguay—

Despues de consumado el ataque á Martin Garcia, y destacada una fuerza para invadir el Entre-Rios, Rivera publicó una declaracion de guerra, en Febrero de 1839, en el Durazno, estipuló una alianza ofensiva y defensiva al mes siguiente con los rebeldes salvages unitarios en Corrientes; y en ambos documentos intervino en calificar el régimen interior de la Confederacion Argentina, á falta de otros pretextos para sus hostilidades—

Ahora si se dice que el Gobierno Argentino debió abandonar la defensa de este pais, y faltar al artículo 3. º de la Convencion de 1828; que interviene, cuando solamente procura seguridad, y que ataca la independencia del Estado Oriental, cuando la defiende; es diverso, ó innecesaria la discusion—Pero si se reconoce el derecho de beligerante, y el de garante, que evidentemente tiene, no sabemos como pueda negársele la justicia ó interés noble que defiende en la guerra á que fué provocado, y de que no puede desistir, sin peligro y deshonor, mientras el armamento extrangero en Montevideo y las estaciones navales de Francia ó Inglaterra ataquen los dos principios ó intereses vitales de la cuestion: la seguridad de la Confederacion Argentina: la independencia del Estado Oriental—

4. ª *proposicion del Nacional*—

»En 1839 invadió Rosas la República con un fuerte Ejército, que no puso al »mando de Oribe por razones que pronto daremos; sino del General Echagüe, »hombre enteramente de Rosas, y entonces Gobernador de Entre Rios—Ese »Ejército que no pasó de *Cagancha* se acercaba á Montevideo, y Rosas escri»bia á su Gefe Echagüe, en 26 de Setiembre de aquel año, una carta en la que, »aparentando siempre la farsa de *legalidad* y de *libertad de elecciones*, le de»cia estas literales palabras: »Al marchar el Sr. Presidente Oribe, hemos con»ferenciado respecto de lo que sea mas conforme y convendrá cuando en esa »República Oriental esté restablecido el ejercicio de su Autoridad Legal. Y »*con la satisfaccion que es consiguiente*, comunico á V. que vá muy resuelto »á reunir el Poder Legislativo, y entregarle, como corresponde, el baston sin »mancha, para que elijan en entera libertad la persona que haya de presidir »el Estado—Y *como quien convenga que sea la persona en quien deban fijar»se, V. está hoy en mejor estado de conocerla*, ó de formar su juicio mas correc»to, está asimismo [Oribe] muy dispuesto á trabajar ya, desde que hable con »V. ó antes si fuere necesario, *por el candidato que V. en su opinion estime »mas acertado, por considerar conveniente su eleccion y elevacion á la Presi»dencia.*» Esta carta que, original con la firma de Rosas, fué tomada entre »los papeles de Echagüe en la batalla de Cagancha, revela á la vez las miras »de Rosas y de Oribe. El candidato para la Presidencia Oriental, luego que »Echagüe tomase á Montevideo, debia ser, no el elegido de la nacion, sino el »que ese mismo Echagüe, Gobernador de Entre Rios, Gefe del Ejército de »Rosas, *estimase en su opinion mas acertado*, y Oribe *estaba muy dispuesto* á »trabajar por ese candidato, despues de hablar con Echagüe, y aun *antes si »fuese necesario*. Ese es el respeto ó interés de Rosas por la Independencia »Oriental. Desmiéntase, si si puede, uno solo de los hechos citados».

Contestacion—

En vez de un argumento, es esa una falsificacion, tan impudente como inhábil—Si vá á arguir el *Nacional* con tales documentos, que acostumbra falsificar, fácil le sería probar cuanto quiera, siempre que cuidase mantener con sagacidad la ilusion—Pero á fuerza de emplear ese recurso, está ya conocido y agotado—En una discusion seria debió omitirlo—Eso solo prueba contra sus mandatarios mas que todos los argumentos—

En efecto, se sabe como falsificaron pretendidas cartas del General Rosas para sorprender y extraviar el juicio del Gobierno del Paraguay; como falsificaron los sellos y firma del Sr. Cónsul General de S. M. la Reina de Portugal en Montevideo, el Sr. Leitte, para asestar una máquina infernal al General Rosas, en 1841; como han falsificado la firma de este, del General Urquiza, de los Gobernadores de Córdoba y Santa-Fé, del Coronel Urdinarrain, y del ciudadano D. Gervasio Rosas, en pliegos en blanco, tomados al Pardejon Rivera, y que originales autógrafos existen en esta Imprenta para el exámen público; y como, en fin, han falsificado cartas del mismo Rivera, para publicarlas en el "Nacional," segun lo declara Rivera en una carta que hemos publicado en nuestro número de 19 del corriente—Se sabe tambien que el litógrafo extrangero Gienlis ha estado en Montevideo desempeñando continuamente la comision de esas falsificaciones, que ya le han producido cuantiosas recompensas—

Aun sin esos ingratos antecedentes, que probarán á los Agentes extrangeros con que cuestionantes tienen, por desgracia, que entenderse, el "Nacional" delata su falsificacion en sí misma—No diremos que un documento de tamaña importancia no habría permanecido reservado hasta hoy si no hubiese sido falsificado ahora; ni que á no ser así los salvages unitarios lo habrian publicado en todos los números del "Nacional," en tantas ocasiones que han tratado de la cuestion de la independencia Oriental—Pero ¿quien no vé que, suponiéndose allí al General Rosas una ambicion ilimitada, se le supone al mismo tiempo entregarlo todo á la influencia, direccion, y querer del General Echague?—Eso es tanto mas apócrifo y absurdo cuanto que el "Nacional" sostiene diariamente que el General Rosas á nadie fia los objetos y resultados de su política—

La falsificacion de documentos públicos es para los inmorales mandatarios de Montevideo un principio y un recurso, como el del asesinato alevoso—El mismo Rivera dió el ejemplo en las falsificaciones comprobadas en 1836—

Hay otra particularidad en la carta falsificada que exhibe el "Nacional"—Por su tenor y espíritu se entiende que el Presidente Oribe marchó en 1839 para seguir al Estado Oriental; cuando lo cierto y notorio es que marchó con una Division de Orientales al Entre-Rios á hacer frente á la expedicion de Lavalle—En Julio de 1839 el Ejército al mando del General Echagüe fué á contestar á la declaracion de guerra de Rivera en el mismo teatro de donde este trajo la invasion al territorio Argentino—En Septiembre del mismo año recien salió el Presidente Oribe de Buenos Aires para combatir á Lavalle que amenazaba el Entre-Rios y Santa Fé—¿Como podia decir, pues, el General Rosas al General Echagüe, en la supuesta carta, que el Presidente Oribe "va muy resuelto á »reunir el Poder Legislativo," "entregarle el baston," "está asi mismo dispues»to á trabajar ya, desde que hable con V.;" cuando el Presidente Oribe iba á una campaña contra Lavalle, de duracion indefinida, y de éxito incierto?—

Dejemos unas falsificaciones tan groseras; y deploremos no solo que asi se interpele á los Agentes extrangeros, sino que aliente en Montevideo por el poder extrangero una autoridad que hace de la falsificacion un sistema, como del asesinato cobarde un principio—Pero preguntamos: esto que pasa á la vista de todos, esto que la simple lógica demuestra—¿no ilustrará el juicio, no hablará á la conciencia de los Agentes extrangeros, á quienes se dirige el "Nacional?"—Sin embargo este papel, ha encabezado la publicacion que impugnamos con estas palabras: "la *Gaceta Mercantil* de Rosas ha procurado dar á notorios »embustes la apariencia de hechos probados con documentos auténticos. El »objeto evidente de esa publicacion es extraviar el juicio de los Agentes encar»gados de la pacificacion del Rio de la Plata, dándoles una idea falsa de la »situacion presente!!!» [1]—

5. ª *Proposicion del Nacional.*

»En 1840 (sigue la Gaceta) la tuvo presente en la Convencion de 29 de Octubre »con la Francia». ¿Que significa *tener presente* la independencia de un pais »en un Tratado con otro? La del Estado Oriental era un hecho establecido »desde 1828, garantido por el Brasil, por la República Argentina, por la Gran »Bretaña como mediadora. Rosas en la Convencion con la Francia dijo úni»camente que »continuaría considerando este pais en estado de perfecta inde»pendencia» [Art. 4]. Pero esto no podia de modo ninguno dejar de hacerlo; »y aquel artículo no fué, por consiguiente, otra cosa que una burla hecha al »negociador Frances; así reconocida por la universal opinion de la Imprenta »y de la Tribuna de Francia.» [*El Nacional*].

Contestacion—

El Gobierno Argentino tuvo presente la independencia del Estado Oriental en la Convencion del 29 de Octubre de 1840 con la Francia; porque no estipulaba recien ese principio. No era un hecho nuevo que se estableciese; sino uno ya establecido que se recordaba. Cuando el *Nacional* asegura que fué una burla hecha al negociador Frances, así reconocida por la universal opinion de la Imprenta y de la Tribuna de Francia, dice una falsedad. La tribuna de Francia comprende algunos Oradores mas que Mr. Thiers; y no son los diarios oposicionistas los únicos órganos de la prensa Francesa. Si Mr. Thiers impugnó en 1844 el artículo 4. º de la Convencion de 1840, lo sostuvo, sin cólera pero con razones, el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros—Lo sostuvieron y explicaron, en las sesiones de Abril de 1841, los Sres. Lamartine, Le Grange, Dupin y otros Diputados que creemos representan algo en la Tribuna—Si el "Constitucional" de Paris ha declamado, "la Presse" ha refutado—En fin, otra singularidad—¿No han invocado los mandatarios ilegales de Montevideo ese mismo artículo para que la Francia interviniera?—Mr. Thiers lo sostuvo así: el "Constitucional," la "Democracia Pacífica", el "Nacional" de Paris lo repitieron á gritos: ahora el "Nacional" de Montevideo declara que es "burla"!—

Burla es la que se ha querido hacer de ese artículo de la Convencion de 1840, invocándolo alternativamente, ya para la intervencion del Gobierno Frances, ya para deprimir injustamente el honor de la Francia—

Habia reusado la Francia toda alianza con los rebeldes en el Plata, toda ingerencia en la contienda extraña—Su Gobierno declaró á la Corte de Londres que solamente proseguia el sosten de sus reclamaciones—La consecuencia fué desaprobar la alianza que sus Agentes de 1838 hicieron con Rivera y Lavalle—Llegó el momento de terminar las diferencias—Convenia al Gobierno Argentino establecer la verdadera cuestion que iba á proseguir; y no perjudicaba á la Francia, al separarse de una lucha innecesaria, que aquella quedase completamente esclarecida—Se estipuló, pues, el artículo 4. º que determina: "Art. 4. º Queda entendido »que el Gobierno de Buenos Aires seguirá considerando en estado de perfecta »y absoluta independencia la República Oriental del Uruguay en los mismos »terminos que lo estipuló en la Convencion de paz ajustada en 27 de Agosto »de 1828 con el Imperio del Brasil, sin perjuicio de sus derechos naturales »toda vez que lo reclamen la justicia, el honor, y la seguridad de la Con»federacion."

Ademas de sus derechos naturales para proseguir y terminar esta guerra, tiene el Gobierno Argentino un derecho pacticio—El Gobierno de Francia no podria disputárselo, ni entorpecerlo, sin faltar, no solo á los principios generales, sino á la fé de un convenio público inviolable—Esa Convencion se celebró en 1840, un año despues que el Ejército al mando del General Echague, penetró en el Estado Oriental para atacar á los enemigos de la Confederacion—Hoy todo el uso que hace el Gobierno Argentino de ese derecho es auxiliar con fuerzas de la Confederacion al Gobierno legal de la República del Uruguay que manda en todo el territorio del Estado, y tiene un Ejército de Orientales á sus órdenes—

No es menos inexacto lo que afirma el "Nacional," que »la Gran Bretaña ga»rantió como mediadora" la independencia del Estado Oriental en la Convencion de 1828—Aun la frasecología es extraña al Derecho Público y práctico de las naciones—Un Estado como mediador no es garante—La mediacion no confiere el derecho ni impone la obligacion de garantir el tratado concluido, ni puede prometer ni proponerse esto el mediador—La garantía es un acto diferente—Por ella promete un Estado prestar socorro á otro en el caso que sea perjudicado en el ejercicio de ciertos derechos por una tercera Potencia; y se estipula en un Tratado accesorio, aun cuando haga parte de la Convencion principal—La simple lectura de la Convencion de 1828 demuestra que el Gobierno Británico medió: allí se declaró que medió; allí no se estipula garantía de ninguna clase: ni hubo Convencion ó pacto accesorio de garantía—*Continuará*—

[1] El *Nacional* dice "la Gaceta de Rosas"—La Gaceta no es diario oficial del Gobierno. Asi lo hemos declarado siempre.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Palance de Letras de Receptoría en fin de Junio de 1845.

ENTRADA.		SALIDA.		
Existencia en fin de Mayo anterior	2,261,063 7	Cobradas en sus vencimientos		685,718 3
Trasladadas de la Receptoría en Junio	2,180,114 3	Endosadas á la par en pago—		
		Al Crédito Público por la asignacion de Junio	312,927 1	1,366,622 5
		A particulares	1,053,695 4	
		Existencia		2,388,837 2
	4,441,178 2			4,441,178 2

Tesorería General de Buenos Aires, Junio 30 de 1845.

Pedro C. Pereira—

V.º B.º —Ezcurra.

Buenos Aires, Junio 30 de 1845—

Publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS.

Manuel Insiarte—

Contaduría General. ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡Mueran los Salvages Unitarios! **Mes de Junio de 1845.**

Estado de las entradas, pagos corrientes y atrasados de la Tesorería General en el mes de Junio de 1845, con inclusion de la Deuda Clasificada.

DEBE LA TESORERÍA.	Metálico.	Moneda corriente y Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos públicos del 6 por ciento.
Existencia en fin de Mayo que pasó á Junio	382 7¼	3,293,502 4¼	1,986	....
Recibido de la Receptoria en Metálico, moneda corriente y Letras	....	2,786,251 5		
Idem por contribucion sobre billetes de Tesorería	....	4,010 7		
	382 7¼	6,083,765 ½	1,986	....

ESTADO DE LA DEUDA CLASIFICADA—	
Circulacion en fin de Mayo que pasó á Junio	1,596,913 7¼
Circulacion en fin de Junio que pasa á Julio	1,596,913 7¼

HABER.

H. J. DE REPRESENTANTES.	Metálico	Moneda corriente.
Secretaria	» »	1,692 1½
Administracion del Crédito Público	» »	1,567 6
	" "	3,259 7½
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO		
Sueldos del Asesor y Escribano	» »	600
Ministerio	» »	2,032 6
Servidumbre y Alumbrado de la Fortaleza	» »	397 2
Archivo General	» »	466 2
Tribunal de Justicia, Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz de Ciudad	» »	13,762 2½
Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios	» »	100
Tribunal de Comercio	» »	649 2½
Idem de Medicina	» »	208 ½
Defensuría General	» »	508 2
Curia Eclesiàstica	» »	2,296 3
Capellanias	» »	679 4
Secularizados	» »	1,091 1
Templos y Establecimientos piadosos	» »	2,229 2
Senado del Clero	» »	2,264
Servicio de la Catedral	» »	710
Policía	» »	61,289 5¼
Museo	» »	241 5
Inspeccion de escuelas de varones	» »	166 5
Biblioteca Pública	» »	433 2
Departamento Topográfico	» »	1,270 5
Comision central de vias públicas	» »	2,000
Departamento de Serenos	» »	33,889
Obras públicas	» »	4,943 2
Eventuales	» »	35,269
	" "	167,497 4
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Ministerio	» »	2,883 1¼
Diplomacia	» »	60,796 6
Asignaciones	» »	24,245 6
Eventuales	» »	22,553 4
Correos	» »	5,913 5
	....	116,392 6¼

DEPARTAMENTO DE GUERRA.	Metálico	Moneda corriente.
Inspeccion y Comandancia general de Armas	» »	5,066
Edecanes y Oficiales del despacho de S. E.	» »	6,891 3
Ordenanzas y sirvientes de las caballadas del Cuartel General	» »	49,858
Plana Mayor activa	» »	27,146 4
Idem inactiva	» »	733 4
Idem de los Andes	» »	68 4
Idem del Norte	» »	1,826
Compañia de artillería de Buenos Aires	» »	1,785
Batallon Guardia Argentina	» »	13,058 1¼
Idem Libertad	» »	10,466
Idem Independencia	» »	33,044 4
Idem de Rebajados	» »	33,259
Compañia de Libres Voluntarios	» »	2,734
Batallon 1.° de Patricios	» »	12,143 2
Id. 2.° do id.	» »	2,758 4
Id. 3.° de id.	» »	3,259
Id. 4.° de id.	» »	6,064 4
Idem Restaurador	» »	25,566 5
Regimiento de Blandenguez	» »	10,488
Idem de Dragones	» »	7,860
Idem de Auxiliares de los Andes	» »	14,081 6
Idem Escolta de la Libertad	» »	993 2
Escuadron de Dragones	» »	2,032
Idem de Lanceros	» »	866
Guardia del Gobierno en Dolores	» »	1,400
Escuadron 4.° del Regimiento Escolta de la Libertad	» »	13,386
Regimiento Núm. 1	» »	97,500 7
Idem " 2	» »	22,387 5
Idem " 3	» »	23,377
Idem " 4	» »	4,401
Idem " 5	» »	21,402
Idem " 6	» »	57,409 6¼
Escuadron de milicias en el Fuerte Azul	» »	1,434
Compañias, piquetes y partidas sueltas	» »	4,209 4
Oficiales sueltos	» »	2,559
Guarnicion y empleados en Patagones	» »	4,366
Fortin Colorado	» »	2,214
Fuerte Argentino	» »	2,088
Idem Independencia	» »	76
Idem 25 de Mayo	» »	9,377 2
Parque de Artillería de la Ciudad	» »	20,535
Idem id. del Monte	» »	2,175
Marina	» »	848,746 3
Inválidos	» »	17,697 6
Monte Pio Militar	» »	13,152 2
Alumbrado de la guarnicion	» »	3,582 3¼
Rancho	» »	2,652 2
Vestuario	» »	17,091 4
Correages	» »	37,537 4
Monturas	» »	1,193
Armamento	» »	74,182 4
Municiones	» »	74,858 4
Provisiones para las tropas que guarnecen las fronteras	» »	33,542 5
Enganches y reenganches	» »	20,000
Eventuales	60	393,902 1¼
	60	2,106,486 3

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.	Metálico.	Moneda corriente.
Ministerio	» »	1,953 1
Contaduria General y Comisaria de Guerra	» »	5,800
Tesoreria General	» »	1,571 5
Intereses á billetes de Tesorería renovados	» »	116,899 3
Devoluciones de derechos	» »	80,000
Renta y amortizacion del Crédito Público	» »	312,933 1¼
Colecturia General	» »	22,860 ¼
Resguardo	» »	8,483
Administracion del Papel Sellado	» »	1,116 4
Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casa	» »	12,431 4
Jubilados	» »	2,556
Pensiones y dotes	» »	6,062
Monte Pio Civil	» »	2,712
Sueldos de peones al servicio del Estado	» »	450
Negocio Pacífico	» »	18,132
Deuda atresada	» »	259,403 2
Eventuales	» »	2,056 2½
	....	855,539 7¼

RESUMEN.

			Metálico	Moneda corriente y letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Fondos públicos del 6 por ciento.	Deuda clasificada
DEBE			382 7¼	6,083,765 ½	1,986	....	1,596,913 7¼
HABER	Honorable Junta de Representantes	3,259 7¼					
	Departamento de Gobierno	167,497 4					
	Yd. de Relaciones Exteriores	116,392 6¼	60	3,249,176 4¼	....	....	....
	Yd. de Guerra (60)	2,106,486 3					
	Yd. de Hacienda	855,539 7¼					
Existencia en fin de Junio que pasa á Julio			322 7¼	2,834,588 4	1,986	....	1,596,913 7¼
IGUAL AL DEBE			382 7¼	6,083,765 ½	1,986	....	1,596,913 7¼

Buenos Aires, Junio 30 de 1845—

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra.

Buenos Ayres, Junio 30 de 1845—

Publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS—

MANUEL INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Estado de la Receptoría General del mes de Junio de 1845.

ENTRADAS.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones	Fondos públicos	Total.
Existencia de Mayo — De comisos y multas	....	1,018 3	....	....	....	1,018 3
Existencia de Mayo — Del Estado	2,578 4	....	....	98 1	....	2,676 5
Entrada	253,141 2	....	2,142,033 5	....	....	2,395,174 7
Salida	205,679 1½	....	....	....	....	205,679 1½
Puerto	26,775 7	....	....	....	....	26,775 7
Contribucion directa	45,167 2	....	....	....	....	45,167 2
" por consignaciones	16,262 4	....	38,080 6	....	....	54,343 2
Papel sellado	52,100	....	....	....	....	52,100
Policía	10,666 7½	....	....	....	....	10,666 7½
Correos	3,000	....	....	....	....	3,000
Pregonería	2,625	....	....	....	....	2,625
Alquileres	7,718	....	....	....	....	7,718
Comiso	....	17 4	....	....	....	17 4
	625,714 4	1,035 7	2,180,114 3	98 1	....	2,806,962 7
Remesas de la Tesorería General	6½	....	312,927 1	80,000	....	392,933 1½
	625,720 4½	1,035 7	2,492,041 4	80,098 1	....	3,199,896 ½
Deuda atrasada	553,235 4¼	....	....	....	....	553,235 4¼
	1,178,956 ¼	1,035 7	2,493,041 4	80,098 1	....	3,753,131 4¼

SALIDAS.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras	Fondo para devoluciones.	Fondos públicos	Total
A la Tesorería General	606,137 2	....	2,180,114 3	....	....	2,786,251 5
Al Crédito Público	6½	....	312,927 1	....	....	312,933 1½
Devoluciones	....	....	....	80,094 3	....	80,094 3
	606,143 2½		2,493,041 4	80,094 3		3,179,179 1½
Existencia á Julio — De comisos y multas	....	1,035 7	....	....	....	1,035 7
Existencia á Julio — Del Estado	19,577 2	....	....	3 6	....	19,581
	625,720 4½	1,035 7	2,493,041 4	80,098 1	....	3,199,896 ½
	553,235 4¼	....	....	....	....	553,235 4¼
	1,178,956 ¼	1,035 7	2,493,041 4	80,098 1	....	3,753,131 4¼

Buenos Aires, Junio 30 de 1845—

Pedro Bernal—Juan Antonio de Albarrazin—Pedro Blanco—

Buenos Aires, Junio 30 de 1845—

Publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL INSIARTE—

VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 30 de Junio de 1845.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras	Billetes en circulacion.	Billetes para renovacion.	Deuda clasificada.
Existencia	445,751 2	322 7¼	2,388,837 2	1,986	1,030,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 30 de Junio de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a del Sab. 28 — De comisos y multas		1,035 7			
Exist'a del Sab. 28 — Del Estado	....	....	....	3 6	
Entrada					
Salida	18,686 5				
Puerto	412 4				
Contribucion	478 1				
	19,577 2	1,035 7	....	3 6	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.	Fondos publicos
Existencia	19,577 2	1,035 7	....	3 6	
	19,577 2	1,035 7	....	3 6	

Buenos Aires, Junio 30 de 1845.

V.° B.° BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Demostracion de los Billetes en circulacion hoy 26 de Junio 1845.

Clases.	Emitidos.	Quemados.	Perdidos.	En circulacion
1	2,432,900	2,101,146		
5	3,458,000	3,293,000		
10	2,463,490	2,353,000		
20	3,270,000	3,056,000		
50	6,600,100	6,269,800		
100	9,683,300	7,406,900		
200	11,553,000	9,568,400		
500	30,496,500	17,883,500	3,605,854	48,058,540
Renovacion de la circulacion actual.				
1	2,220,900	1,574,850		
5	3,160,000	2,085,250		
10	5,308,000	2,646,500		
20	8,316,000	3,228,000		
50	4,200,000	606,850		
100	5,000,000	72,200		
200	15,600,000	52,400		
	113,862,190	62,197,796	3,605,854	48,058,540

Junta de Administracion de la Casa de Moneda.

B. DE ESCALADA—JUAN ALSINA—LAUREANO JOSE CAZON—JUAN DE VICTORICA—DANIEL GOWLAND—MIGUEL DE RIGLOS—MANUEL BLANCO GONZALEZ—LAUREANO RUFINO—MIGUEL AMBROSIO GUTIERREZ—

MANUEL NUÑEZ, *Secretario*—

Buenos Aires, Junio 30 de 1845—

Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL INSIARTE—

Contaduría General. ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! **Mes de Junio de 1845.**

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

ESTADO de las Entradas y Salidas de la Caja de Depósitos en el mes de Junio de 1845.

Entradas.

		Moneda corriente.	Billetes de Tesorería.	Metálico.	Moneda corriente.
EXISTENCIA en fin de Mayo que pasó á Junio			5,600	386 5½	460,884 4
Idem.................idem	Un tirador de campo gamuza ordinaria				
Idem.................idem	Un par botones de plata de pesos fuertes para tirador				
Idem.................idem	Idem idem uno idem pesetas de cuatro reales para idem				
Idem.................idem	Dos pares botones de plata				
Idem.................idem	Una bombilla de idem				
El Capitan D. Pedro Duran	Devolvió sobrante de rancho en Mayo del piquete 1.º del Batallon de Rebajados	3 4			
El Colector General D. Pedro Bernal	Idem sobrante en Mayo de lo recibido para pagar los jornales á la cuadrilla empedradora	23 5			
El Comisario cajero pagador de Policía don Pedro Romero	Enteró producto líquido de la rifa del 25 de Mayo	15,652 2			
	Idem sobrante del pago de empedradores y vigilantes en Abril	341 5½			
El Juez de Paz de San Miguel D. Antonino Caneba	Enteró producto de alquileres de fincas que fueron de salvages unitarios	12,828			
El Capitan habilitado D. José Zeballos	Devolvió de un soldado del 1.º Batallon de Patricios no pagado del prest de Abril	20			
El Ayudante D. Santos Tapia	Remitió de no pagos de los que se hallan al cuidado de invernadas de caballos	40			
El Sargento Mayor D. Ciriaco Gari	Idem de no pagos en Febrero y Abril de la partida que tiene á sus órdenes	240			
El Escribano D. Miguel Mogrovejo	Enteró de órden del Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mansilla y como pertenecientes á los herederos de D. Segundo N. Perez	4,378			
El habilitado don Francisco Maria Ramiro	Devolvió de pensionistas que no ocurrieron por Abril	305 7			
El Comandante accidental, Sargento Mayor graduado, D. José Narbona	Idem sobrante de rancho en Mayo del Batallon Restaurador	25			
El de igual clase sargento Mayor D. Victoriano Aguilar	Idem de idem en idem del 3.º Batallon de Patricios	19			
El de idem idem D. Pedro Ximeno	Idem de idem por Marzo y Abril del 4.º idem de idem	12			
El Coronel D. Juan Aguilera	Remitió de milicianos no pagados en el mes de Mayo	120			
El Juez de Paz de Dolores D. José R. Peralta	Remitió producto del derecho de corrales en el mes de Mayo	127			
El de San José de Flores D. Vicente Zavala	Idem por idem de idem desde Enero á fin de Abril	2,034 1			
El Ayudante Cajero D. José M. Rabelo	Devolvió sobrante del pago de Abril al cuerpo de Serenos	8,960 5½			
El Recaudador D. Alejandro Medrano	erecho del camino de la Boca desde 24 de Mayo hasta 22 del corriente mes	3,798			
	Idem del muelle en idem idem	3,344			
El Ayudante habilitado D. Angel Perez	Sobrante de rancho en Abril del Batallon Guardia Argentina	68 2			
El habilitado D. Juan J. Fernandez	Devolvió de gastos menores en el Resguardo del mes de Mayo	8			
El Capitan Comandante D. José Seguí	Idem por el haber del lenguarás del Fuerte Federacion	50			
El Escribano D. Victoriano Vila	Enteró de órden del Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Romualdo Gaete por derechos de herencias transversales	1,294 3		94 4	
El de igual clase D. Manuel T. Llames	Idem de órden del de igual clase Dr. D. Manuel Mansilla por idem id.	3,455 2			
El Juez de Paz del Pilar D. Domingo Diana	Enteró producto de alquileres de fincas que fueron de salvages unitarios	1,368			
El apoderado D. José María Mendez	Devolvió correspondiente á la asignacion que le dejaba segun poder visado por S. E, el soldado de artillería Dionicio Navarro por haber fallecido en el Ejército de Vanguardia	572			
El Comisario pagador D. Angel Sanchez	Devolvió por asignaciones del Ejército de Vanguardia hasta fin de Marzo por no haber ocurrido los interesados	7,326			
	Idem por idem de la divisionn al mando del Coronel D. Hilario Lagos hasta fin de Marzo por no haber ocurrido los interesados	5,460			
	Devolvió de no pagos em Mayo del Regimiento núm. 1.º	100			
	Idem de idem en idem del Batallon Restaurador	108			
	Idem de idem en idem 4.º Escuadron Escolta Libertad	150			
	Idem de idem en idem Escuadron Lanceros núm. 3	84			
	Idem de idem en idem núm. 2 de Campaña	22			
	Idem de idem en idem de la compañía de infantería de línea	104			
	Idem de idem de la compañía de caballería de id	40			
	Idem de idem en idem de la milicia del Batallon Restaurador	40			
	Devolvió por el haber de Mayo que lo ha cedido el Teniente 1.º del 2.º Batallon de Patricios D. Miguel Becar	84			
	Idem por idem idem el Teniente 2.º del mismo Batallon D. Juan Villanueva	76			
El Administrador General de Correos D. Juan M. de Luca	Devolvió de no pagos del Regimiento de Auxiliares de los Andes en los meses de Enero y Febrero			53 4	
El Teniente de Milicias D. Justo Conde	Remitió de no pagos de los que se hallan al cuidado de invernadas	600			
El Ciudadano D. Dionicio Serrano	Idem de idem idem idem	80			73,562 5
			5,600	534 5½	534,447 1

Salidas.

		Billetes de Tesorería.	Metálico	Moneda corriente
Al Recaudador del camino de la Boca D. Alejandro Medrano	Por el sueldo del mes de Mayo del auxiliar y gastos menores			170
Al Guarda D. Claudio Acosta	Por sus sueldos desde Octubre de 1844 hasta fin de Febrero del presente año			790
				960
Existencia que pasa al mes de Julio		5,600	534 5½	533,487 1
Idem un tirador de campo gamusa ordinaria				
Idem un par botones de plata de pesos fuertes para tirador				
Idem idem uno id. id. pesetas de 4 rs., para id,				
Idem idem dos pares botones de plata				
Idem idem una bombilla de idem				
		5,600	534 5½	534,447 1

Buenos Aires, Junio 30 de 1845—
VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—
Buenos Aires, Junio 30 de 1845—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS.
MANUEL INSIARTE.—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

ESTADO de la circulacion de billetes de Tesorería para 1.º de Julio de 1845.

CIRCULACION. { Segun los vencimientos mensuales.... 3,649,900 / Vencidos por renovarse.............. 735,700 } 4,385,600

Buenos Aires, Junio 30 de 1845—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Excurra—
Buenos Aires, Junio 30 de 1845—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Tesorería General. **Junio de 1845.**

Balance de los Billetes de Tesorería para renovacion.

DEB	Existencia en fin de Mayo último........	34,600	3,034,600
	Recibidos de la Contaduría en 2 de Junio.	3,000,000	
HABER..	Renovados en Junio........................		2,003,900
Existencia para continuar la renovacion en fin de dicho......			1,030,700

Recuento de los Billetes existentes.

6........	"	30,000.......	180,000
6........	"	25,000........	150,000
13.......	"	15,000........	195,000
7........	"	12,000........	84,000
1........	"	10,000........	10,000
7........	"	900........	63,000
6........	"	800........	48,000
9........	"	7,000........	63,000
10.......	"	6,000........	60,000
7........	"	5,000........	35,000
7........	"	4,000........	28,000
6........	"	3,000........	18,000
11.......	"	2,000........	22,000
13.......	"	1,500........	19,500
11.......	"	1,000........	11,000
3........	"	900........	2,700
5........	"	800........	4,000
6........	"	700........	4,200
14.......	"	600........	8,400
20.......	"	500........	10,000
12.......	"	400........	4,800
17.......	"	300........	5,100
17.......	"	200........	3,400
16.......	"	100........	1,600
Igual á la existencia demostrada arriba........			1,030,700

Cuyo balance conforme con los libros respectivos, se ha practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda, y Contadores generales.

Buenos Aires, Junio 30 de 1845—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra.
V.º B.º INSIARTE—
Buenos Aires, Junio 30 de 1845—
Publíquese é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Tesorería General. **Junio de 1845.**

Recuento practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda y Contadores Generales.

MONEDA CORRIENTE.

71	paquetes de	1000 ps.	71,000	
576	billetes de	500	288,000	
404	" "	200	80,800	
32	" "	100	3,200	
28	" "	50	1,400	
30	" "	20	600	
19	" "	10	190	
41	" "	5	205	
9	" "	1	9	
Cobre			347 2 —	445,751 2

Letras de Receptoría.

Sumas.			
34,600	700	1,000	400
26,457 2	5,400	1,400	1,100
1,900	372 7	31,100	900
4,000	1,300	300	2,200
5,400	2,500	15,700	23,600
633 6	2,619 1	1,700	26,700
700	1,600	6,400	14,400
5,400	900	500	1,800
32,000	1,584 2	1,200	1,300
1,600	2,184 6	900	6,100
1,300	900	9,400	900
1,400	300	3,500	900
2,000	2,300	1,100	600
900	2,100	1,000	1,300
700	2,800	5,600	1,700
1,400	700	500	3,900
1,900	3,200	5,300	1,100
300	5,100	8,900	1,700
32,700	1,200	2,200	800
1,300	4,300	4,000	18,500
1,200	2,200	15,500	500
2,700	5,462 5	1,700	37,300
1,800	1,300 5	700	900
13,200	1,000	16,300	10,900
1,634 6	400	16,900	2,200
1,400	600	600	800
1,100	1,600	1,300	1,300
1,100	700	2,300	600
2,800	900	400	40,500
1,100	600	6,000	19,100
1,200	1,900	800	700
1,600	700	3,000	10,300
2,000	2,100	3,500	20,800
500	2,600	1,000	600
300	1,900	3,100	1,800
1,600	2,200	500	900
800	400	2,100	3,000
1,321 5	2,100	1,800	11,300
1,005 4	3,300	1,600	23,100
1,200	3,800	400	1,900
400	400	5,900	2,000
1,700	11,000	4,000	300
[illegible]	3,960	3,900	3,400
20,715 4	1,000	1,700	1,800
2,093 3	2,600	7,174 1	1,800
6,208	500	23,000	3,400
2,325 5	1,200	500	1,500
4,732 3	2,700	4,200	3,800
3,000	525 3	1,500	1,500
1,300	11,600	1,100	8,200
44,400	800	3,200	7,800
3,249 1	800	2,000	43,200
3,500	378 6	15,500	2,500
3,700	46,500	2,200	3,100
1,442 4	1,892 5	700	1,100
2,300	700	3,600	1,400
400	1,300	800	4,500
12,053 3	2,600	2,500	29,300
3,534 6	300	1,300	1,000
2,315 4	2,841 5	3,900	1,200
738	500	300	43,300
2,500	1,000	18,300	700
1,500	2,700	500	12,200
1,500	3,960 6	10,400	1,300
2,936 4	400	20,000	21,500
995 7	1,500	27,000	1,000
3,064 7	900	300	600
940 6	6,200	300	5,100
1,600	3,700	5,600	400
700	3,300	1,200	2,000
1,800	6,800	4,400	2,000
1,200	800	1,200	900
463 5	500	500	3,300
1,283 5	8,466 4	8,600	6,900
2,340	1,467	12,300	1,000
890	4,755 1	3,800	3,300
400	1,203 2	2,300	33,700
2,600	3,561 2	1,800	2,500
2,900	1,171	4,200	4,700

1,300	6,600	600	14,364 4
2,600	2,900	800	700
3,400	1,700	18,000	500
2,700	1,300	600	500
6,500	2,400	13,685 4	2,671 1
7,200	400	13,600	6,427 2
2,700	1,600	6,162 7	1,800
59,000	2,700	2,095 7	1,833 3
2,700	2,200	1,674	3,300
29,700	400	2,420 4	3,229 2
2,600	1,400	6,100	1,100
1,100	5,400	2,100	1,058 4
26,400	1,300	1,700	4,200
500	500	2,500	4,172 7
300	1,900	1,970 1	7,500
400	300	6,873 4	7,528 2
500	2,900	15,436 2	1,400
1,400	4,000	3,226	1,491 1
700	1,400	669 5	1,000
1,600	4,700	5,437 7	941 5
1,400	8,500	3,272 1	6,500
1,000	1,300	5,073 5	6,407 6
4,800	3,600	468 5	8,100
20,800	1,200	887 1	8,067 7
2,100	7,200	1,898 7	
6,200	789 2	43,234 2	2,388,837 2
2,300	1,300	1,249 7	*Letras por venta de tierras.*
3,900	16,200	1,300	
4,600	5,900	772 7	993
3,200	5,200	620 2	993
49,400	900	1,361 5	
1,500	8,500	519 6	
5,000	2,000	4,392	
12,000	900	44,368	1,986
3,600	1,500	34,520 6	
2,300	900	32,025 4	2,836,574 4
12,400	2,700	2,405 3	
700	26,600	1,406 6	
900	1,300	18,594 2	
3,100	4,600	26,658 4	
900	700	624 3	

METALICO.

En 10½ onzas de oro..................	180 5	
" pesos..............................	137	
" medios pesos......................	4	
" pesetas............................	1 2	
" reales.............................	1 1	
" medios.............................	2 3½	
" cuartillos.........................	¼	
		322 7¼

Las existencias demostradas anteriormente, están conformes con los cargos que hace la Contaduría General á la Tesorería en esta fecha.

Buenos Ayres, Junio 30 de 1845—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza——Felipe de Ezcurra—
V.º B.º—INSIARTE—
Buenos Aires, Junio 30 de 1845—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION
DE
GANADO.

TABLADA DEL SUD.
Junio 26.

De Chascomus ha conducido don Urbano Gonzalez 117 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; 24 á don José Ledesma, 28 á don Francisco Aumada, 11 á don Rafael Sanchez, 8 á don Cicilio Gorosito, 34 á don Lucas Sabala, 18 á don Victoriano Iturros: para abasto.

27.

De Ranchos ha conducido don Santiago Parra 86 cabezas, compradas por el mismo, á don Eusebio Pereyra: para abasto.

Del Tuyú ha conducido don Laureano Arze 459 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 318 á don Nicolas Anchorena, 39 á don Juan de Dios Cardoso, 12 á don Juan Lahitt, 7 á don José Herrera, 5 á don Dámaso Bellido, 3 á don Gregorio Haxcell, 3 á don Martin Juarez, 2 á don Lucas Arestegui, 2 á don Valentin Sosa, 2 á Casto Saenz Valiente, 1 á don Manuel Cobos, 1 á don Benjamin Subiaurre, 1 á don Domingo Tunes: para saladero.

De Chascomus ha conducido don Pablo Carpintero 117 cabezas, de don Mariano Fernandez, para el mismo Fernandez: para saladero.

De Chascomus ha conducido don Berisimo Marquez 163 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres, á don Juan Francisco Echagüe: para saladero.

28.

De la Ensenada ha conducido don José Eleuterio Gonzalez 102 cabezas, compradas por don Juan Hernandez; 15 á don Lorenzo Fernandez, 1 á don Mariano Casco, 63 á don Miguel Rivera, 23 á don Mariano Castro: para saladero.

De Chapaleufú ha conducido don Bartolo Vera 660 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 611 á don Alejos Machado, 38 á don Ignacio Gaona, 5 á doña Ursula Lenzina, 1 á don Jacinto Pereyra, 2 á don Antonio Castaño, 1 á doña Angela Barroso, 1 á don Gregorio Alvarado: para saladero.

Del Vecino ha conducido don José Eduardo Pita 312 cabezas, compradas por don José Herrera; 24 á don Damaso Vellido, 4 á don Mariano Gallo, 8 á don Apolinario Villafran, 6 á don Apolinario Vellido, 6 á don Antonio Almaraz, 7 á don Lucas Arosteguy, 2 á don Thomas Soria, 7 á don Isidro Villegas, 1 á don Benito Llanos, 1 á doña Pilar Santillana, 2 á doña Juana Coria, 4 de don José Herrera: para saladero.

TABLADA DEL NORTE.
Junio 26.

De la Villa de Lujan ha conducido don José Correa 49 terneros orejanos, comprados por don Gerónimo Torrado; 1 á don Francisco Casco, 48 á doña Rosario Lopez: para abasto.

De Cañuelas ha conducido don Valentin Ricardo 289 cabezas, compradas por don Pedro Roberto; 81 á don Benito Loiza, 32 á don Simon Loiza, 79 á don Braulio Loiza 1 á don Juan Benito Sosa, 2 á don Pedro Plomer, 39 á don Félix Chavarria, 22 á don Juan Castro, 23 á don José Carbone: para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Manuel Villamayor 45 terneros orejanos, comprados por don Guillermo Yel, á don Juan José Butierrez: para abasto.

Del Pilar ha conducido don Manuel Córdova 24 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova; 9 á doña Cruz Gimenez, 4 á don Dionisio Gimenez, 11 á don Pedro L. Córdova: para abasto.

27.

De San Andres de Giles ha conducido don Bruno Quevedo 61 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde; 6 á don Antonio Galeano, 3 á don Mariano Ledesma, 25 á don Hermenegildo Bernal, 1 á don Pedro Figueroa, 1 á don José de la Rosa, 14 á don Juan Medina, 11 del conductor: para abasto.

Del Salto ha conducico don Valentin Gonzalez 149 cabezas, compradas por don Fortunato Be[illegible]te; 113 á don Eustoquio Sierra, [illegible] á don Marcos Cano, 13 á doña Toribia Lopez, 1 á doña Petrona Armada: para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Miguel Peralta 61 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 13 á don Manuel Ortellado, 6 á don Gregorio Vidal, 42 á don Pedro Rodriguez: para abasto.

28.

De la Villa de Lujan ha conducido don José Juarez 84 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 53 á don Segundo Córdova, 23 á doña Maria Folumena, 7 á don Jorge Djaz, 1 á don Francisco Munis: para abasto.

Mercado del Oeste.

Trigo vendido en el dia de la fecha.
Junio 27,

Se han vendido ciento veinte fanegas trigo de pan, á los precios desde 102 pesos, hasta 146 pesos; perteneciente á la clase superior, regular é inferior.

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la campaña por dicho mercado.
Junio 28.

Cueros vacunos	.....	1,170
Cueros de potro	.....	4
Cueros de carnero	(docenas)	2,090
Idem de nonato	.....	8
Grasa	(arrobas)	1,210
Sebo	(arrobas)	40
Crin	(arrobas)	13
Lana	(arrobas)	200
Maiz	(fanegas)	70
Trigo	(fanegas) para engranerar	0 2

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN

PASAPORTE.

3. ª PUBLICACION.

D. Domingo Gounouilhon, Rio Janeiro
Mario Antonio Leroux y su esposa, Chile
Juan B. Cuadros, Sandú
Francisco Gotuzzet, Concordia
Micaela Gimenez de Gambeta y 1 hijo, Entre-Rios
Micaela Brizuela de Costa, 1 hija, idem
Miguel Jorge, A. de la China

2. ª PUBLICACION.

D. Francisco Rodriguez con tropa de carretas despachada por D. José M. Agote. Córdoba
Carmen R. de Bedaro Entre-Rios
Pedro Tapia con tropa de arria despachada por D. Climaco Darach Mendoza
Pablo Ventura Rio Janeiro
Vicenzo Cravino idem

1. ª PUBLICACION.

D. Delfin Picard Francia
Pedro Audino con tropa de arria despachada por D. Ramon Merlo S. Juan
Guillermo Quirna Entre-Rios
Edmundo Roger Nueva-York
Francisco Arreche S. Salvador
Pedro Herrecart Busco

¡ Viva la Federacion !

MARITIMA.

ENTRADA.

Barca Americana "Rosabella," procedente de Salen, el 3 de Mayo. consignada á Daniel Gowland.

MANIFIESTO.

Bergantin Brasilero "Pereira," de Parnaguá, consignado á Manuel A. Ramos; al mismo, 87 tercios yerba, 62 sacos arroz; á Sá Pereira y Meyrelles, 266 tercios yerba; á Pedro Alfaro, 82 tercios yerba; á José M. de Souza, 270 tercios y 262 medios idem yerba; á Juan G. Garcia, 86 tercios yerba. 81 medios tercios yerba; á Zumaran y Tressera, 32 tercios, 20 medios idem yerba; á Antonio M. Mendoza, 20 medios tercios yerba.

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin Español "Nuevo Santa Anna," para Malaga, por Freyer y hermanos—cargadores—los mismos, 8 fardos lana, 1 idem cueros nonato, 5,498 cueros vacunos secos; 40 idem potro; Francisco Berdier, 2,848 cueros vacunos secos, 225 id. id. id.; Alvaro de la Riestra, 361 id. id. id., 139 id. becerros; E. Ochoa y Ca., 5 fardos becerros, 310 id. id. sueltos.

Bergantin Brasilero "Buen Jesus," para Pernambuco, por Manuel A. Ramos—cargadores—los mismos, 3,190 quintales carne.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Patacho Sardo "Ana Ferciptea," al Brasil, por Pietranera y Ca.

¡ Viva la Confederacion *Argentina* !
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS

Efectos de Invierno.

EN la alle de Cangallo núm. 21 Tienda nueva, junta del Teatro Argentino, se acaba de sacar un exelente surtido de efectos, cuyo pormenor es el siguiente—

Chaquetones y chaponas de punto francesas, id. de pura lana, camisetas y calsoncillos de pura lana, id. de merino, id. de algodon, medias, y medias medias de lana, id. id. de algodon, id. de seda, id. id. de niños de todas clases, un surtido de corbatas y corbatines, guantes de lana, id. de pelo de conejo, id. de seda y de cabretilla, colchas, colchados, id. forrado por lana, fresadas Inglesas, gorras de paño, id. cuero de mono, id. de hule como para hombres y niños, camisas blancas y de colores, cepillos de ropa, depelo y de dientes, sombreros de todas clases como para hombres y niños, zapatos de trencilla forrados por franela y de los mas ricos que han vendido hasta ahora, zapatos abotinados Ingleses, agua de colonia de lo mejor y varios otros artículos que se venden á los precios mas moderados.

j1—3p.

SE HA PERDIDO

DESDE el No. 57 calle de Corrientes un dedal de oro con las iniciales de M. M. grabadas: á la persona que lo halle y lo restituya á su dueño recibirá cincuenta pesos de gratificacion. j11 6p.

SOMBREROS DE PARIS,

Recien recibido un excelento surtido de sombreros franceses de lo mas rico y de la última moda. En la tienda nueva, calle de Cangallo No. 21, al lado del Teatro Argentino. j11 6p,

MULAS.

SE venden de 60 á 80 de 3 años para arriba. El que guste tomarlas ocurra para tratar á la calle de Cangallo No. 104. j11 6c.

A la humanidad.

EN la triste situacion en que me encuentro, postrada en una cama, tullida de pies y manos, viuda y á mas una numerosa familia pequeña, y no contando con recurso alguno mas que el de Dios, suplico encarecidamente á las almas compasivas se dignen socorrer á esta madre desgraciada, pues se halla expuesta á sucumbir de miseria.

"Rufina Ratos"
Calle de Maipú frente al No. 277.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA

En el almacen de zuelas, calle de Tacuarí No 8.

El Miercoles 2 de Julio á las 11 en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura todo el contenido del espresado almacen, por disposicion del Tribunal de Comercio y como correspondiente á los prófugos fallidos, Puneky y Burkly—á saber:

36 cueros de potro curtidos, 13 id. negros, 14 baquetas negras, 8 id. de potro, 7 docenas gamusas, 30 y media docenas tafiletes, 5 id. badanas, 13 pares zuecos de palo, hilo de zapatero, 7 y media docenas becerros grandes, 4 charoles, 8 docenas cueros de becerro, cepillos de botas, cueros de potro, botas y medias botas, zapatos, cien pares cortes, delanteras de botas, 26 id. completas id. de castor, id. aparadas de becerro, 48 id. para aparar, 23 traseras aparadas, 11 cueros de castor, cueros de cabra, piezas para presillas, corchos para botas, 10 docenas cabos alesnas, 16 id. cuchillas de zapateros, vidrios para lustrar, cintas de algodon, 133 piezas varios utensilios, cintas de cordon, papel de lija, puntillas de zapatero, zuelas blancas y negras, piedras de afilar, tarros de betun, marroquines, baquetas, zuelas tucumanas, un cajon pasta, 1 id. cerote, 54 piezas de madera para aparar botas, porcion de maquinas y utensilios correspondientes á dicho establecimiento, dos marquesas, 1 docena sillas madera, alguna loza y cristales, mesas de varias clases, 1 bateria de cocina, varios otros muebles que se manifestarán al tiempo de la venta incluso el armazon, mostrador, quinques, &a.

POR LOS MISMOS.
Reconquista No. 14.
De efectos.

El Jueves 3 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura varias clase de géneros, incluso algunas averias el pormenor se monifestará oportunamente.

POR FEDERICO SILVA.
De muebles, libros, ropa hecha y alhajas.
Perú No. 49.

El Jueves 3 de Julio á las 11 en punto de la mañana, se han de vender indispensablemente al mejor precio, porcion de muebles generales nuevos y usados, camisas hechas de hilo, algodon y zaraza, chaquetas, frac, levitas, ponchos, chalecos etc., variedad de alhajas, plata labrada etc.

Al mismo tiempo.

Una biblioteca donde se encuentran libros que tratan de jurisprudencia, de historia, geografia, literatura, poesias, nautica, viages, química, mineralogia, botánica, etc., tambien hay libros de todos idiomas como ingles, frances, latin, español etc. etc.

POR TOMAS GOWLAND y Ca.
De Tabaco Paraguayo.
En la calle de la Piedad núm. 182.

El Miércoles 2 de Julio á las 11 en punto de la mañana, se rematará á la mejor postura para liquidar una cuenta por lotes y á plazos que se estipularán.

De 40 á 50 petacas tabaco paraguayo.

POR LOS MISMOS.
Calle de la Reconquista No. 107.

El Jueves 3 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por cuenta de quien corresponda y en el estado en que se halla en lotes al gusto de los compradores.

2,000 cajones cohetes, 140 barricas azucar refinada.

POR LOS MISMOS.
En la Alameda.
Del Bergantin Americano "Sylph"

El Lunes 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura en lotes segun costumbre, todas las jarcias velamen, anclas, cadenas, masteleros y demas pertrechos del Bergantin Americano "Sylph,"

En lote aparte se rematará el casco de dicho buque de 195 toneladas construido hace 9 años de Roble, clavado en cobre y forrado hace 18 meses.

POR LOS MISMOS
Calle de Reconquista, Núm. 107.

El Viernes 4 de Julio, á las 11 en punto se rematará por disposicion del Tribunal de Comercio y por órden de los Síndicos del Concurso de D. Pedro José Diaz y hermano.

Una fabrica de vapor con todos sus utiles situada su las Lomas de la Ensenada, en la Estancia llamada de Duval, con mas el ganado lanar de la clase de mestizo, fino y regular, alguno vacuno, caballar y de cerda; con unos cortos restos de pulperia de campaña, existentes en el propio establecimiento de la pertenencia de dicho concurso, avaluas do todo en la cantidad de 74,549 pesos, y 7 reales. Las tasaciones están en casa de los Rematadores, donde las podrán ver los Sres. que se interesen.

POR LOS MISMOS.
En la casa de Mr. Kidd calle de la Paz número 72.

El Juéves 3 de Julio á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura todos los muebles y demas de dicha casa, cuya lista es la siguiente:

Sala.

1 mesa de villar de primera con 3 ó 4 juegos de bolas, 1 lámpara con reberberos de 4 luces, 1 juego de tacos &c., 3 mesas redondas de caoba, 8 sillas, 1 alfombra.

Primer comedor.

1 mesa de comedor para 24 ó 30 personas, 1 hermoso plano de provincias, 1 idem idem de los Estados Unidos, 1 espejo grande marco de caoba. 5 cuadros marco dorado, 1 estufa de patente con caño, 1 lámpara de bronce de tres luces, 2 mesas de caoba, 12 sillas americanas.

Segundo comedor.

1 mesa de comedor para 10 ó 12 personas, 1 idem redonda, 1 idem de jacarandá, 1 espejo marco de caoba, 4 cuadros 1 estufa, 1 lámpara, 1 estera, sillas &c.

En los aposentos y demas cuartos.

Varias cujas con colgaduras, lavatorios, mesas, alfombras, sillas, cuadros, varios cortinados, lámparas, 1 mesa redonda de caoba tapa de mármol, espejos marco de caoba, 1 mostrador, 1 armario para bebidas, 3 mesas redondas, 1 guarda ropa, con secretos, 1 par pistolas, 1 guitarra española, 1 silla de amacarse, varias marquesas y catres, 2 cuartos movibles de madera, 1 toldo grande completo, 1 hermoso surtido de plantas.

Almacen.

Algunos barriles de Whesky de Escocia legítimo, algunos idem de aguardiente, coñac, ginebra, algunos cajones de cidra y chamdagne, idem idem de punch, porcion de vinos superiores y añejos, como Oporto. Jerez, Madera &c.

Cocina.

1 cacina económica superior con mucha batería de cocina, mesas de idem y otros infinitos artículos que sería largo detallar.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1. ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se han de sacar en almonedas y remate, en las galerías de la casa de Justicia los dias 3, 4 y 5 del entrante Julio, á las 4 de la tarde, la casa Barraca en esta Ciudad, llamada de la Victoria, en la calle de este nombre núm. 248, perteneciente á la testamentería de D. Fernando Tornquist, tasada en la cantidad de 463,913 pesos 2 rs. moneda corriente. Buenos Aires, Junio 28 de 1845.

ADOLFO CONDE,

Escribano Público.

j30—3p.

Aviso.

BALDOSAS del Havre de Gracia, id. hamburguesas, piedras de vereda inglesas, id. alemanas, id. de mármol. Se están descargando y se pueden poner en casa de los compradores á precios muy moderados ocurriendo á los Sres. Juan y José Garay calle de Balcarce núm. 98.

j27—3p.

Cocinera.

Se necesita una en la calle de la Reconquista núm. 13.

j27—3p.

Se vende

UNA Sastrería sita en la calle de la Catedral número 122. El que se interese en ella ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. j27 3p

Se vende.

UN horno de ladrillos con edificios que se compone de un galpon de materiales y 8 piezas de lo mismo todo edificado en terreno de 135 varas de frente y 121 de fondo, situado calle del General Quiroga, del mercado del Oeste por la misma calle de Quiroga la primera casa sobre mano izquierda, se encontrará con quien tratar. m14 3p.

Viva la Confederacion Argentina
! Mueran los salvages unitarios ;

AVISO.

DESEA colocarse un hombre como de 24 años de edad, en un almacen ó barraca; dará garantias de su conducta: el que se interese ocurra á la calle de la Esmeralda núm. 217 á cualquiera hora del dia. j26 3c.

AVISO.

SE suplica á los deudores del finado D. Juan Whitaker, quieran tener á bien ocurrir á la Casa núm. 65 calle del 25 de Mayo á satisfacer lo que adeudan en el término de treinta dias, contados desde la fecha—Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicha casa en el mismo término para ser satisfechas.—Da. María Whitaker viuda del finado queda encargada de la cobranza y del pago de todas las deudas y haberes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1845.

GUILLERMO BROWN—SANTIAGO W. ROWLEY—THOMAS GOWLAND— Albaceas.

j27 10p.

ANY citizens of the United-States whose names may be accidentally omitted in the list of subscribers for a 4th of July dinner are respectfully solicited to leave their names at the hotel of Mr. Nash, calle del 25 de Mayo. j27 3c

FOR HAMBURG,
(Passengers only)

The fine, remarkably fast sailing, coppered and copper fastened Argentine barque

SIRENA,

Captain J. W. GOODRICH,

having her full cargo engaged, will sail for the above port, weather permitting, by the end of the month of July, and offers excellent accommodations for passengers.

For terms apply to
Zimmermann, Frazier & Co.,
69, Reconquista.

Notice.

IT is requested that all persons indebted to the late Mr. John Whitaker, will have the kindness to call at the house, No. 65, 25th of May Street, to cancel their debts in the term of thirty days from this date. The creditors may also present their accounts in said house in the same term for payment.

Mrs. Maria Whitaker, widow of the deceased, has charge of the recovery of all debts and dues.

Executors { WILLIAM BROWN. JAMES W. ROWLEY. THOMAS GOWLAND

j27 10p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

HOSPITAL GENERAL DE HOMBRES.

D. Juan Crisol, ha donado á beneficio de este Hospital 161 ps. 7 rs.
D. José Bejarano donó 500 ps.
D. Pedro Alfaro albacea de la finada D. Micaela Acosta entregó 200 pesos fuertes.

Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

SE VENDE.

UNA cuja y casi nueva con sus colchonetas y colgaduras completas, igualmente unas 300 tejas: ocúrrase á la calle de Corrientes No. 120.

j2 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Interesante á todos.

SE vende un sitio propio para corralon; en la calle de Maypú num. 113½. El que se interese ocurra á la calle de la Piedad núm. 168: tambien se encontrarán en dicho almacen ponchos de Vicuña y de algodon à imitacion.

j30—3p.

Aviso.

SE vende un establecimiento de Fonda bien acreditada, en la calle de Belgrano núm. 242; en la misma casa encontrarán con quien tratar.

j30—9p.

Aviso.

CASO de hallarse en Buenos Aires D. Juan Vessiny, natural de Francia, se le suplica se sirva apersonarse en esta Imprenta, donde se le darán informes que le interesan.

j30—tfc,

Notice.

IF Mr. John Vessiny, by birth a Frenchman, will apply at the office of this paper, he will hear some information to his interest.

j30—tfc.

Avis.

SI Mr. Jean Vessiny se trouve á Buenos Ayres, il est prie de se presenter au bureau de la "Gaceta Mercantil," où on lui donnera des informations qui lui interessent.

j30—tfc.

Corbatines de raso negro á 8 pesos.

Se venden en la Libreria y Litografia Argentina calle de Potosí No. 28 j30—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Academia de la Juventud.

Calle del Perú núm. 131.

El director de dicha ex-Profesor de Latinidad, Geografia, Gramática española, Frances y Aritmética, en el Colegio del Sr. Larroque, tiene el honor de poner en conocimiento de los respetables padres de familia que ha dado principio á las tareas escolares desde el 15 de Junio.

Ramos de Instruccion:
Lectura,
Escritura,
Doctrina Cristiana,
Aritmética.
Gramática Castellana,
Geografia,
Historia Sagrada,
Lengua Francesa,
Lengua Latina.

El ramo de Ingles y Teneduría de Libros, será desempeñado por un profesor habilitado. Todos los Sabados tendrá lugar una conferencia en que se adjudicará un premio al que haya sobresalido en alguna de las aulas. Se entregará á los Sres. padres de familia el acostumbrado boletin mensual de adelantos y conducta de los jóvenes. El honorario mensual se abonará anticipadamente. Se reciben externos, medios pupilos y pupilos que serán tratados con la solicitud y desvelo convenientes. j26—15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EN las tardes de los dias 30 del corriente Junio, y 1. ° y 2 del entrante Julio, bajo las galerías de la casa de Justicia, se ha de rematar á quien mas diere, una casa de la testamentería de D. Francisco Ximenes situada entre las calles de la Piedad y San José, por formar esquina, edificada en terreno de cuarenta y cuarta varas de frente al Norte y sesenta y cuatro de fondo al Sud, avaluada en cincuenta y ocho mil quinientos veinte y siete pesos moneda corriente. Los Sres. que tengan interés en este remate ocurrirán á la oficina del que subscribe, donde se les pondrá de manifiesto todo lo relativo á esta venta que se hace de órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete. Buenos Aires Junio 26 de 1845.

AGRELO.

j26—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

EL Tribunal de Comercio ha dispuesto se citen y emplacen por el termino de tres dias perentorios á Puneky y Burkly que han desaparecido y no se hallan en esta Ciudad, y contra quienes ha entablado demanda Don Enrique A. Solanet por cobro de cantidad de pesos. Se avisa por los Diarios de esta Ciudad, citandolos y emplazandolos para que concurran á la oficina del actuario que firma á oir providencias en el asunto pues asi lo ha dispuesto el tribunal.

Buenos Ayres Junio 17 de 1845.

Antonio Fausto Gomez
Escribano publico del Consulado.

j17—3p.

FOR NEW YORK,
Freight on Passage,

The new Ship "Brutus," Joseph Adams, Master, of 470 Tons Burthen, will sail on the 1st of August next (weather permitting).

Her inward cargo is now discharging with all possible speed and she will soon be in readiness to receive.

A most spacious Cabin and superior accomodations offer for passengers.

Liberal advances will be made on shipments by application to Capt. Adams, or the Consignees

Zimmermann, Frazier & Co.,
69, Reconquista.

June 12, 1845.

OJO

AVISO INTERESANTE.

En la Tienda de Mercería calle de la Victoria núm. 11, de la Plaza media cuadra para el campo, se ha recibido un surtido de efectos, à saber—

CUBIERTOS de balanza ricos á 50 ps. docena, idem idem cabo de hueso muy finos 40 ps., cucharas de plata Alemana de las mejores que han venido 40 ps. docena, idem idem de café 15 ps., idem de composicion grandes muy buenas 8 ps., idem de metal de Argel 7 ps., guantes de cabretilla negros y patito ricos para hombres 8 ps. par, idem de seda muy ricos à 9 ps. idem, idem de borra de seda para abrigo 7 ps., idem, idem para señora ricos patito y negros 7 ps., idem de seda blancos, negros y de colores, lisos y calados sobre la mano à 4 ps. idem, idem todos calados, blancos y de colores 2 ps., idem de cabretilla marcaditos para hombre y señoras 2 ps., gorras de paño para niños finas y regulares á 10, 15 y 25 ps. una, gorritas de lana merina muy ricas á 10 ps. polainitas para chicas par 8 ps., un surtido de botines de lana merinos de 1, 2 y 3 ps., flecos para colgaduras de diferentes gustos 1 peso vara, un surtido de bastones de estoque y sin estoque de 4 hasta 25 ps. segun su calidad, un surtido de encajes, randas y mayas de hilo francesas de 2 hasta 10 ps., camicetas de algodon para hombres y niños con elásticos á 10 ps., medias medias merinas para hombre par 5 ps., idem largas crudas muy dobles 5 ps., idem para niñas de lana merinas 5 ps., idem de algodon chiquitas par 2 ps., espejos de marco dorado tamaño regular 10 ps., jaboneras para afeitarse con jabon y cepillos 3 ps., pinceles para la barba muy ricos 2 y 5 ps., navajas de barba, ricos estuches de 2 navajas de 20, 40 y 50 ps., bretañas de puro hilo, piezas de 8 varas 40 ps., cadenas doradas ricas á 25 ps., guantes de medio brazo ricos 10 ps., prendedores con perla en el medio à ps., pañuelos de pequin grandes 5 60 ps., id. raso de medio rebozo á 40 ps., idem ablondados de 2 varas á 60 y 80 ps., idem para cuello de una vara 30 ps., guantes de cachimir ricos para hombres á 8 ps., id. idem de lana merinos á 5 ps., un surtido de perfumería muy fina y regular, omitiendo detallar en este aviso muchas menudencias que hay muy baratas por ser demasiado minucioso. j17—6p.

Recien recibido.

MEDIAS medias blancas de lana españolas lo mas superior, gorras de paño fino para hombres y niños á la última moda, chaquetenes y chaponas de punto muy dobles para hombres y niños españoles y franceses que no han venido iguales en calidad hasta ahora, zapatos tejidos de lana con forro blanco de franela para hombres, guantes de lana de los mas ricos, botas fuertes con corcho y varios otros artículos correspondientes á la estacion. Calle de Cangallo núm. 35 en la acera del Teatro enfrente de la imprenta de la Libertad. j17—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

DON Guillermo Pasman se ha presentado ante el Tribunal de Comercio entablando demanda contra D. Federico Schultz por cobro de cantidad de pesos; y no apareciendo este en la ciudad, (pues se ignora su paradero) ha pedido se cite y emplaze á Schultz para que ocurra á la oficina del actuario que firma á estar à derecho y oir providencias; y el Tribunal ha resuelto que bajo la responsabilidad de aquel se emplaze y llame en edictos y por los periódicos de esta ciudad por ocho dias. Y en obedecimiento del expresado auto se cita y emplaza á Schaltz por el termino perfijado perentorio, y en la forma pedida para que llegue á su noticia. Buenos Aires, Junio 17 de 1845.

Antonio Fausto Gomez.
Escribano 1 ° del Consulado.

j17—8p.

Aviso.

EN una Estancia situada veinte leguas del Pueblo para el Sud adonde hay un rodeo corto de ganado como mil y tantas Cabezas, se desea encontrar un hombre capaz y de trabajo que pueda comprar la mitad ó poner otro tanto de animales, tomandolos todos á medias: Advirtiendo que el terreno es de lo mejor y grande con aguadas permanentes, corrales de ñandubay y lo demas necesario. Tambien se puede convenir para entrar como puestero para cuidar de una majada de ovejas con su corresopndiente salario y ventajas.

Para tratar ocúrrase à la casa Maypù No. 13. j14 8p.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN—